**SECRETARIA**, Montería, veintitrés (23) de agosto del dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso donde se encuentra pendiente de verificar si la demanda fue subsanada. Provea.

La secretaría LUZ STELLA RUIZ MESTRA



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintitrés (23) de agosto del dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Demanda Verbal de Restitución de Inmueble de DEPARTAMENTO DE CORDOBA contra EL MUNICIPIO DE MONTERÍA. RAD. 230013103003 2021- 0132-00.

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde se verifica que la parte demandante, dentro del término legal para ello, no subsanó los defectos señalados por el Juzgado mediante auto de fecha 22 de julio de 2021, se procederá a rechazar de plano la demanda instaurada, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso.

Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma. Por Secretaría, cancélese su radicación, como así se dirá en la parte resolutiva de este proveído.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.

## RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la **Demanda Verbal de Restitución de Inmueble de DEPARTAMENTO DE CORDOBA** contra **EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**, Por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Segundo. Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma. Por Secretaría, cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LA JUEZA** 

yours like B.

DHA MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

## Firmado Por:

## **Maria Cristina Arrieta Blanquicett**

Juez

Civil 3

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

202f08411d4d8237d20cd9439345d515dd637e6717f2c66ebc01ccff4a5fd83c

Documento generado en 23/08/2021 03:17:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica